

ANUNCIO

Convocatoria de Subvenciones para el año 2021 DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES Y DE FIESTAS POPULARES en el Marco del Plan de Actuación Municipal y del Acuerdo de Ciudad

BDNS(Identif.): 567056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567056>)

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a proyectos culturales i de fiestas populares", aprobadas por la junta de gobierno local del día 24 de noviembre de 2016. Son las publicadas en el BOPB de fecha 12 de diciembre de 2016, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021341.pdf&1> y modificadas posteriormente, el 18 de octubre de 2018, URL: <https://bop.diba.cat/anunci/1456522/modificacio-de-les-bases-especificues-queregularan-la-concessio-de-subvencions-destinades-a-projectes-culturals-i-festes-popularsajuntament-de-castelldefels>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2021: DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES Y DE FIESTAS POPULARES en el Marco del Plan de Actuación Municipal y del Acuerdo de Ciudad, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

“CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2021 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES Y DE FIESTAS POPULARES” en el Marco del Plan de Actuación Municipal y del Acuerdo de Ciudad.

PREÁMBULO

Como resultado de la aprobación del histórico Acuerdo de Ciudad, el Ayuntamiento ha querido impulsar la ciudad de Castelldefels, sin dejar a nadie atrás. Una iniciativa liderada por vecinos y vecinas de diferentes ámbitos, agentes sociales y económicos, públicos y privados, instituciones y entidades que sumaron esfuerzos con más de 180 propuestas.

Todo se inició con la declaración institucional del pasado 6 de mayo de 2020, que dio a emprender las acciones necesarias para identificar, con el proceso participativo del Acuerdo de Ciudad, las prioridades políticas y las respuestas más adecuadas a la situación de fragilidad económica y social derivadas de la COVID-19.

La sesión constitutiva del Acuerdo de Ciudad tuvo lugar el pasado 9 de junio de 2020, con la participación de más de ciento treinta ciudadanos y ciudadanas, representantes de las principales entidades y agentes económicos y sociales de la ciudad. A lo largo de ocho semanas, entre mayo, junio y julio, tuvieron lugar una docena de reuniones de los grupos de trabajo constituidos, en las que participaron 147 agentes. Unos grupos que han pivotado sobre cinco áreas de trabajo: reactivación económica, recuperación social, transformación digital, ciudad educadora y nuevo modelo urbano y sostenible, y sobre una Comisión Informativa Especial, creada en sesión plenaria del 30 de junio de 2020 e integrada por todos los grupos políticos municipales.

El día 28 de julio de 2020 se presentó el documento que recogía las medidas y ejes estratégicos del Acuerdo de Ciudad, documento que incluye 5 ámbitos de actuación prioritaria, 22 ejes estratégicos y 188 medidas específicas.

Después de asumir el compromiso de dar cumplimiento a las propuestas, llevamos a cabo, en la sesión plenaria de septiembre de 2020, una dotación extraordinaria por importe de 1.350.260 € en el presupuesto, para habilitar un primer paquete de medidas que son básicamente ayudas, o subvenciones a los colectivos afectados.

Justamente estas ayudas o subvenciones se quieren activar en esta convocatoria de la que este texto es preámbulo.

a).-Bases Regulatoras:

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 24 de Noviembre de 2016 y publicadas en el BOPB el día 12 de Diciembre de 2016, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021341.pdf&1> y modificadas posteriormente, el 18 de octubre de 2018, referentes a la aprobación de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares. <https://bop.diba.cat/anunci/1456522/modificacio-de-les-bases-especificues-que-regularan-la-concessio-de-subvencions-destinades-a-projectes-culturals-i-festes-populars-ajuntament-de-castelldefels>

b).-Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a de 133.850,00 €, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 71/3340/48900/AREA 22 Subvencions Cultura Acord Ciutat, del presupuesto municipal para el año 2021 por importe de 50.000,00.- EUR.

- Aplicación presupuestaria 71/3340/48902/AREA 22 Subvencions Entitats Culturals, del presupuesto municipal para el año 2021 por importe de 83.850,00.- EUR.

Los créditos presupuestarios, se distribuirán entre las 3 líneas de subvenciones establecidas en esta convocatoria:

Línea 1. Adquisición de material y acciones para la prevención y seguridad frente a la COVID-19. Dotada con una cantidad total máxima de 10.000,00€ y con un máximo por entidad de 1.500,00€ que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificador, de la aplicación presupuestaria Subvencions Cultura Acord Ciutat, proyecto: DESP_PRE_0003 Acord de Ciutat, del presupuesto municipal para el año 2021 (A/12021000056671).

Línea 2. Ayuda para el mantenimiento de los puestos de trabajo, gastos de estructura y de funcionamiento de las asociaciones de la ciudad. Con una dotación de 40.000,00€ y con un máximo por entidad de 5.000,00€. que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificador, de la aplicación presupuestaria Subvencions Cultura Acord Ciutat, proyecto: DESP_PRE_0003 Acord de Ciutat, del presupuesto municipal para el año 2021 (A/12021000056676).

Línea 3. Soporte a la gestión y realización de proyectos culturales, proyectos de Fiestas Populares y a proyectos de memoria histórica. Con una dotación de 83.850,00€ y con un máximo por entidad de 20.000,00€ que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificador, de la aplicación presupuestaria Subvencions Entitats Culturals, proyecto

DESP_CUL_0016 Subvenció Cultura i Festes, del presupuesto municipal para el año 2021 (A/12021000056677).

El importe concedido será un porcentaje del coste total de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

c) -Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a proyectos culturales, a proyectos de fiestas populares y a proyectos de memoria histórica.

Los proyectos subvencionados tendrán que promover la realización de actividades dirigidas a desarrollar el espíritu artístico y creativo de los participantes. Tienen que ser proyectos que no discriminen por razón de género, además, tendrán que ser proyectos abiertos a la población de Castelldefels, en general y con un claro interés público o social en el Marco del Plan de Actuación Municipal y del Acuerdo de Ciudad.

Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria, en atención a la crisis sanitaria, además de resultar proyectos culturales, de fiestas populares o de memoria histórica, y promover la realización de actividades dirigidas a desarrollar el espíritu artístico y creativo de los y las participantes, deberán hacer frente a los efectos negativos que la COVID-19 ha originado sobre la creación y divulgación de la cultura en el municipio de Castelldefels, para lo cual se definen las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. "Adquisición de material y acciones para la prevención y seguridad frente a la COVID-19."

Subvención para la adquisición de material sanitario y de seguridad higiénica que las asociaciones culturales han adquirido para poder adaptarse a la normativa sanitaria vigente en cada momento y necesaria para un eficiente desarrollo de sus actividades.

Será subvencionable este tipo de material higiénico i/o sanitario adquirido durante los periodos del 2º, 3º y 4º trimestre de 2020 y durante la anualidad 2021, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

Línea 2. "Ayuda para contribuir económicamente a financiar los gastos de estructura, los gastos de funcionamiento y para el mantenimiento de los puestos de trabajo de las asociaciones culturales de la ciudad, excepto los sueldos de presidentes, secretarios o socios de la entidad."

Los gastos subvencionados deberán corresponder al 2º, 3º y 4º trimestre de 2020 y a la anualidad 2021, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

Línea 3. "Gestión y realización de proyectos culturales, proyectos de Fiestas Populares y a proyectos de memoria histórica."

Todas las solicitudes de esta línea deben contemplar las medidas de prevención sanitaria y deberán cumplirse. En caso de no cumplirse o en caso que la normativa sanitaria impidiera la realización de la actividad subvencionada, deberá renunciarse a ella y al importe de la subvención correspondiente.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2021 y abordar los siguientes ámbitos:

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA

- Estrenos y/o producciones de espectáculos teatrales y/o musicales.
- Edición de libros y revistas literarias.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Producción y presentación de exposiciones, Instalaciones artísticas.
- Producción de trabajos y obras creativas (pintura, escultura, fotografía, edición de materiales audiovisuales, etc...).

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA

- Fomentar la cultura popular y/o tradicional.
- Potenciar la producción artística y cultural de la ciudad.
- Promover programas, ciclos, talleres de formación en el ámbito de la cultura.
- Iniciativas culturales que estimulen la participación y el protagonismo del sector asociativo de la ciudad.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO DE LA CIUDAD Y DE LA COMARCA

- Edición de estudios, libros y publicaciones de investigación sobre el patrimonio local y comarcal.
- Didáctica, difusión y promoción del patrimonio local y comarcal.

FIESTAS POPULARES

- Organización, planificación y/o ejecución de fiestas de barrios de Castelldefels.
- Organización, planificación y/o ejecución de fiestas de carácter cultural y tradicional.

d).-Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases las entidades, asociaciones o fundaciones, todas ellas legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial, que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Para resultar beneficiario de las líneas 1 i/o 2, deberá tratarse de una asociación de carácter local, con sede en Castelldefels e inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Para ser beneficiario de la línea 3, el proyecto a subvencionar debe ser abierto a la población en general de Castelldefels y con un claro interés público y/o social. Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Para todas las líneas de subvención:

Los beneficiarios, deben encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, deben estar al corriente de sus obligaciones

tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2 este Ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00€. Es por ello que la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Para la valoración de las solicitudes se designa una comisión calificadora compuesta por:

El concejal delegado de Educació, Cultura, Festes y Participació Ciutadana, Pau i Solidaritat i Nova Ciutadania. 1er Teniente de alcaldía, o persona en quien delegue, que será quien presida la comisión.

El/la Jefe/a de la sección de Cultura y Fiestas, o persona en quien delegue.

El/la jefe/a de la U.I. de Cultura y Fiestas, o persona en quien delegue.

Las/os técnicas/os de Cultura y fiestas del Ayuntamiento de Castelldefels.

Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por el/la jefe/a de la sección o persona en quien haya delegado.

g).-Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes para todas las líneas será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentaran siguiendo el trámite web siguiente: <https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=662>

En caso de no haber cobrado importe alguno por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, éstos deberán ser dados de alta, para la percepción de la subvención, según el trámite web <http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).-Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor (comisión calificadora), se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

Una vez vencido el plazo máximo de resolución, sin haber sido notificada a los/las interesados/as, se entenderá desestimada su solicitud de concesión de subvención por silencio administrativo.

i). -Contenido de la solicitud:

Deberá presentarse como máximo una solicitud por cada línea de subvención. Para todas las líneas de subvención el contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento, será el que se describe a continuación:

- Impreso de solicitud, dirigido a la Alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la OAC y que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.

- Datos generales de la entidad o persona física.

- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad, además del compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

- Concreción del importe solicitado como subvención. El cual deberá estar en concordancia con el presupuesto de la actividad presentada.

- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.

- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.

- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.

- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con el que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

- Memoria/proyecto de la obra o actividad a subvencionar. Incluirá necesariamente el presupuesto total de las actividades a subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos

previstos que generará cada actividad. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la Agencia Tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos será sin IVA.

- Acreditación de disponer de los seguros exigibles i en cualquier caso un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a subvencionar, en el caso de no disponer de esta acreditación en el momento de la solicitud, deberá presentarse en el momento de la justificación económica de la subvención.

j).-Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe concedido de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá, en el plazo de 15 días, reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

k).-Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).-Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe y traduce al idioma castellano, el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones, en relación a los criterios de valoración de las solicitudes:

“Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Cofinanciación de la actividad (hasta 10 puntos).

Estos 10 puntos, se irán aplicando la escala siguiente: Desde la no existencia de cofinanciación: resta 10 puntos; hasta la existencia de cofinanciación del 99%: resta 0'1 puntos

Se entiende como cofinanciación la capacidad de generar ingresos (no financiados por este ayuntamiento) que cubran la diferencia entre el coste subvencionable y el importe de la subvención.

b) Viabilidad técnica del proyecto.

1. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
2. Cobertura de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 15 puntos)
3. Capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
4. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
5. Grado de repercusión pública y ciudadana de la actividad (hasta un máximo de 10 puntos)

c) Compromiso con la transparencia (hasta un máximo de 15 puntos)

1. Publicación de las cuentas de la entidad
2. Publicación de información relativa a los miembros de la Junta

3. Publicación de las fechas de asambleas y de reuniones de Junta.
4. Publicación y cumplimiento de los estatutos de la entidad
5. Publicación de las actas de las reuniones
6. Publicación de las memorias de los proyectos

Se deberá acreditar este compromiso de transparencia, aportando enlace electrónico o publicaciones impresas de documentación que refleje esta exigencia

d) Histórico (hasta un máximo de 10 puntos)

1. Grado de consecución de los objetivos
2. Justificación correcta de anteriores subvenciones

Será necesario un mínimo de 40 puntos, para ser beneficiario de una subvención.”

m).-Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).-Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, independientemente de la línea de actuación a subvencionar. Y no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

o).-Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Gastos justificables

De las líneas 1 y 2 serán justificables los gastos correspondientes al 2ª, 3ª y 4ª trimestre de 2020 y al año 2021, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

De la línea 3 serán justificables gastos correspondientes al año 2021.

Como criterio general, en atención al artículo 9 de las bases específicas de esta convocatoria, los gastos justificables serán aquellos que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable.

Los gastos justificables de la línea 1 serán los gastos derivados de la adquisición de material higiénico-sanitario necesario para hacer frente a las medidas de prevención ocasionadas por la situación de pandemia provocada por la COVID-19.

Los gastos justificables de la línea 2, serán nóminas y seguridad social de trabajadores y trabajadoras de la entidad, gastos de gestión laborales, alquileres del local social (ubicado en Castelldefels, con contrato de alquiler a nombre de la entidad), cuotas de préstamos para el mantenimiento de la actividad cultural, suministros (agua, luz, teléfono y tarifas internet) y otros

gastos de funcionamiento como gastos de oficina, mantenimiento informático, mantenimiento de páginas web, reparación de desperfectos de la sede social, seguros del local, seguro de responsabilidad civil, alquiler de material, mobiliario o maquinaria.

Los gastos justificables de la línea 3, serán los que correspondan al objeto subvencionable y, en el caso de que un proyecto incluya algún tipo de concurso con premio, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte las bases publicadas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF y el recibo o acreditación del pago o entrega del premio.

Excepcionalmente, en las líneas 1 y 3, será subvencionable la compra de bienes inventariables (aquellos susceptibles de perdurar en la entidad más de un año). En el momento de la solicitud, deberá justificarse la necesidad de la compra para la realización de las actividades culturales o festivas de la entidad, se especificará la tipología del bien y el tiempo de vida útil, durante el cual, no se podrá volver a subvencionar. Si la compra superase el importe de 1.000,00€ será necesario presentar tres presupuestos.

Todas estas circunstancias, tendrán que ser consideradas y aprobadas por la comisión calificadora y quedar reflejadas en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

No serán gastos justificables de la subvención:

- Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las cuales se generen facturas, con personas o entidades “vinculadas” con el beneficiario, excepto en las que se pidan 3 presupuestos y resulte el más económico.

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe “vinculación” con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.

- Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la entidad beneficiaria.

- Ser miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos (por ejemplo el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la Agencia Tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.

- Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas, refrigerios ni la compra de alimentos y bebidas.

Excepcionalmente serán justificables los gastos de “refrigerio, alimentos o bebidas” en los siguientes casos:

- 1) Si por cortesía se suministran a los participantes en la actividad subvencionada, en concepto de actividades de intercambio, con otras asociaciones de Castelldefels u otros municipios, siempre y cuando no se haya abonado ningún importe por su participación superior al 25% del importe total del coste justificado.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

2) Si se distribuyen a los/as vecinos/as y público asistente en general, de manera gratuita, y sólo cuando se haya hecho constar en la publicidad empleada para la difusión del acto/actividad.

Excepcionalmente serán justificables los gastos de los traslados en autocar para excursiones, de los participantes de la entidad a actividades culturales y/o festivas a otros municipios, siempre y cuando la entidad lo haya especificado en el proyecto de actuaciones y presente copia de la publicidad del acontecimiento donde ha participado.

- Los gastos destinados a productos para ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc) Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similar.
- Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.
- Los gastos ocasionados para realizar actividades no cubiertas por el seguro pertinente

Excepcionalmente podrán aceptarse como justificación de la subvención facturas ordinarias (no simplificadas ni tickets) de gasolina a nombre de la entidad y por un importe que resulte razonable para realizar la actividad subvencionada.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 133.850,00€ EUR, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 71/3340/48900 Subvencions Cultura Acord Ciutat, del Presupuesto Municipal para el año 2021 por un importe de 50.000,00€ (A: 12021000056671 por importe de 10.000,00€ y A: 12021000056676 por importe de 40.000,00€)
- 71/3340/48902 Subvencions Entitats Culturals, del Presupuesto Municipal para el año 2021 por un importe de 83.850,00€ (A: 12021000056677)

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 2021-05-21
Maria Miranda Cuervas, Alcaldessa de Castelldefels